



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

RESOLUCIÓN INTERNA -N° **002**

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 09 ENE 2024

VISTO:

La Resolución Interna N° 09/2023 y

CONSIDERANDO:

Que, es interés de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica dar claridad a los trámites de Permisos de Obras según lo establecido en el artículo 17° de la Ordenanza N° 12783, siendo ésta el órgano de aplicación de la presente;

Que, vistas las dificultades planteadas por la Dirección de Habitabilidad en la aplicación de la Resolución N° 09/2023, tanto en la tramitación de oficina virtual y legajo físico, y dado que la designación de los roles de Director de Obra, Representante Técnico y Responsable de Higiene y Seguridad en una instancia posterior de Aviso de Obra, implica generar dos solicitudes para un mismo trámite;

Que, a los fines de evitar la doble tramitación a través de "PERMISO DE OBRA" y "AVISO DE OBRA", la Ordenanza N° 12783 contempla la figura de "PROYECTO APROBADO" en su artículo 25°, estableciendo en una única Solicitud de Permiso de Obra una instancia intermedia de "PROYECTO APROBADO" y luego en la misma solicitud permite culminar el trámite de "PERMISO DE OBRA" cuando se encuentren acreditadas las vinculaciones profesionales;

Que, en cuanto a la determinación de las escalas de Obra Menor y Obra Media, indicadas en el artículo 13°, incisos "a" y "b", de la Ordenanza N° 12783, el criterio adoptado por la Resolución 09/2023, se contrapone a lo normado en la citada Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

RESOLUCIÓN INTERNA -N° 002

Por ello:

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y GESTIÓN HÍDRICA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

RESUELVE:

Artículo 1°: Dejar sin efecto la Resolución Interna N° 09/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 2°: A partir de la fecha mencionada up supra, la Dirección de Habitabilidad, aplicará para roles profesionales” y “determinación de categorías de Obra Menor y Obra Media” lo establecido en la Ordenanza N° 12783.

Artículo 3°: Notificar fehacientemente al personal de la Dirección de Habitabilidad y a los Colegios Profesionales. De Arquitectos, Ingenieros y de Maestros Mayores de Obras y Técnicos.


ING. FELIPE FRANCO
SEC. DE DESARROLLO URBANO
Y GESTIÓN HÍDRICA